

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

9.28 DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

FUNCIONES BÁSICAS:

- I.- Verificar que las vías y sitios públicos estén convenientemente alumbrados, para ayudar a la seguridad de la población, en sus Personas y bienes, y garantizar su tránsito idóneo;
- II.- Integrar el Padrón Municipal de Alumbrado Público de la Cabecera Municipal y Comunidades;
- III.- Elaborar el inventario general de los materiales y equipos de alumbrado público, para efectos de control patrimonial, inclusive del material que se requiera por cambios o mejoras en los sistemas de alumbrado del Municipio;
- IV.- Mantenimiento y reparación de fallas eléctricas en las instalaciones de la Presidencia Municipal y del Alumbrado Público en general;
- V.- Atender las solicitudes de la Población en materia de apoyo de Alumbrado Público;
- VI.- Brindar apoyo a las diversas Dependencias Municipales que lo soliciten;
- VII.- Vigilar en general los servicios de alumbrado público en el Municipio;
- VIII.- Vigilar el adecuado mantenimiento a la infraestructura y el servicio de Alumbrado Público a su cargo;
- IX.- Coordinar el mantenimiento a la infraestructura de: alumbrado público;
- X.- Fomentar la Participación Ciudadana en la revisión y mantenimiento de la infraestructura y la red de alumbrado público existente;
- XI.- Realizar las instalaciones eléctricas que se requieran en los espacios públicos Municipales;
- XII.- Realizar las instalaciones eléctricas en eventos públicos del Municipio;
- XIII.- Otorgar apoyos a Instituciones Educativas o Comunidades, en revisión o mantenimiento del Alumbrado; y
- XIV.- Las demás que le indique la Presidenta Municipal, inherente a sus funciones.